REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 27 de mayo de 2022.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro- Sucre, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2016-00241-00
DEMANDANTE: MANUEL OVIEDO PATERNINA
DEMANDADA: MARICELIS DEL CARMEN ROMERO HERNÁNDEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a la demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada, la cual incluyó el capital; los intereses corrientes causados desde el día 07 de febrero de 2014 hasta el día 07 de febrero de 2016; y los intereses moratorios causados desde el día 08 de febrero de 2016 hasta el día 08 de agosto de 2020; lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital; los intereses corrientes causados desde el día 07 de febrero de 2014 hasta el día 07 de febrero de 2016; y los intereses moratorios causados desde el día 08 de febrero de 2016 hasta el día 08 de agosto de 2020; por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza